

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2023-0345-O

Quito, D.M., 26 de abril de 2023

Asunto: En respuesta al oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0141-ME

Señor

Hugo Ernesto Davila Huertas

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-MVCP-2022-0099-M de 01 de junio de 2022, mediante el cual solicitó, “[...] dentro del ámbito de sus competencias, se emita un informe sobre la construcción en la faja de terreno producto de relleno de quebrada de propiedad municipal con número de predio 197525, donde se encuentra edificando la Constructora Capitolio CIA. LTDA [...]”, me permito informar:

La Agencia Metropolitana de Control (“AMC”) es el organismo desconcentrado, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores de conformidad con lo previsto en los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”).

En razón de las potestades antes descritas, la AMC ha sustanciado los siguientes procedimientos administrativos sancionadores en contra de la constructora CAPITOLIO CIA. LTDA., representada legalmente por el señor Marco Vinicio Nieto Córdova:

1. Expediente Administrativo Nro. GADDMQ-AMC-DMITZEE-2022-117: iniciado por el cometimiento de la infracción administrativa tipificada en el literal d del artículo 2227 del Código Municipal-vigente a la fecha-, esto es, por construir en el espacio público sin autorización.

Una vez sustanciado el procedimiento administrativo sancionador, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02090-R de 31 de marzo de 2022, se declaró la existencia de responsabilidad del administrado, y se le impuso, la multa de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.944.00). Adicionalmente, se ratificó la medida cautelar de suspensión de obra impuesta con sello Nro. 3198-AMC; y, se le concedió el plazo de 30 días para que presente la Licencia Metropolitana Urbanística (“LMU”) con la que justifique la construcción realizada, o a su vez derroque lo ilegalmente construido, conforme lo señalado en el artículo 2228 del Código Municipal.

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2023-0345-O

Quito, D.M., 26 de abril de 2023

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SG-2022-04154-E de 08 de abril de 2022, el señor Marco Vinicio Nieto Córdova, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución No. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02090-R de 31 de marzo de 2022, motivo por el cual, mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-00211-O de 21 de abril de 2022, el expediente administrativo fue remitido a la Procuraduría Metropolitana para que resuelva conforme a derecho corresponda.

El 14 de octubre del 2022, se realizó una nueva inspección al predio No. 197525 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en donde se constató un incremento en el área edificada sin autorización, por lo que se emitió el Informe Técnico de Control No. ITC-22-2924, haciéndose constar la presunción del área de infracción adicional.

Una vez concluida la actuación previa, se remitió a la Dirección Metropolitana de Instrucción, el Informe de Fin de Actuación Previa Nro. FAP-23-112, para que inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

2. Procedimiento Nro. GADDMQ-AMC-UDCMCL-ZEE-2022-119: iniciado por el cometimiento de la infracción tipificada en el literal c del artículo 2227 del Código Municipal -vigente a la fecha-esto es, por *edificar sin contar con la Licencia Metropolitana Urbanística*.

Una vez sustanciado el procedimiento administrativo sancionador, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02056-R de 30 de marzo de 2022, se declaró la existencia de responsabilidad del administrado, y se le impuso, una multa de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 21.250,00). Adicionalmente, se ratificó la medida cautelar de suspensión de obra, impuesta con sello Nro. 3192-AMC y se le concedió el plazo de 30 días para que presente la LMU con la que justifique la construcción realizada, o a su vez derroque lo ilegalmente construido, conforme lo señalado en el artículo 2228 del Código Municipal.

Mediante Providencia Nro. GADDMQ-AMC-DME-2022-5719-P de 09 de junio de 2022, se requirió al administrado, el pago inmediato de la multa impuesta, otorgándole el término de 10 días, de igual manera, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Inspección, realice el primer control de cumplimiento.

En virtud de la inspección realizada, se emitió el informe técnico Nro. ITC-22-2315-C de 19 de agosto de 2022, en el cual, se determinó el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. GADDMQ-AMC-DMR-2022-02056-R, ya que la constructora CAPITOLIO CIA. LTDA. no contaba con la LMU requerida. Así también, en el referido informe, se estableció que, el estado actual del proyecto se encuentra avanzando, ya que, se constató que se ha continuado con el proceso constructivo, incumpliendo la medida cautelar impuesta mediante sello de suspensión de obra No. 3192 – AMC.

En razón de este antecedente, y con el fin de que, se tomen las medidas legales

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2023-0345-O

Quito, D.M., 26 de abril de 2023

correspondientes en base al artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal (“COIP”) el 06 de octubre de 2022, la AMC presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Provincial de Pichincha, en contra del señor Marco Vinicio Nieto Córdova y la constructora CAPITOLIO CIA. LTDA., por el presunto cometimiento del delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.

Adicionalmente, el 22 de agosto del 2022, se realizó una nueva inspección en el Predio Nro. 68276 de propiedad de la Constructora CAPITOLIO Cía. Ltda., en la que se constató un incremento en el área edificada sin autorización, por lo que se emitió el Informe Técnico de Control No. ITC-22-2923, haciéndose constar la presunción del área de infracción adicional.

Una vez concluida la etapa de actuación previa, se remitió a la Dirección Metropolitana de Instrucción, el Informe de Fin de Actuación Previa Nro. FAP-22-2515, para que se inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Sírvase encontrar adjunto los documentos en referencia que respaldan las acciones realizadas por esta entidad de control.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle
**SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-0141-ME

Anexos:

- Oficio S/N de 11 de Julio del 2022
- GADDMQ-AMC-DMIP-2021-7592-O.pdf
- ITC-21-2843-signed.pdf
- FAP 22-93-signed.pdf
- GADDMQ-AMC-DMIPZEA-2022-0018-M.pdf
- GADDMQ-AMC-DMIPZEA-2022-0026-M ALCANCE.pdf
- GADDMQ-AMC-DMIP-2021-7593-O.pdf
- ITC-21-2844-signed.pdf
- FAP 22-94-signed.pdf
- GADDMQ-AMC-DMIPZEA-2022-0019-M.pdf
- EXP FAP-22-2515.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2023-0345-O

Quito, D.M., 26 de abril de 2023

- EXP FAP-23-112.pdf
- GADDMQ-AMC-DMIP-2023-0831-M.pdf
- GADDMQ-AMC-DMIP-2023-0832-M.pdf

Copia:

Señora Abogada
Andrea Isabel Jimenez Roche
Directora Metropolitana de Inspección
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Señor Arquitecto
Carlos Manuel Jativa Flores
Responsable de Inspección Técnica
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Señorita Arquitecta
Giselle Marilyn Aguirre Cornejo
Inspectora Técnica
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Señora
Rosario de Lourdes Sanchez Landazuri
Asistente Administrativa
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Giselle Marilyn Aguirre Cornejo	gmac	AMC-DMIPZEA	2022-12-28	
Revisado por: Lidia Gabriela Narvaez Gallardo	lgng	AMC-SMC	2023-04-25	
Revisado por: Carlos Manuel Jativa Flores	cmjf	AMC-DMIP	2022-12-30	
Revisado por: Andrea Isabel Jimenez Roche	aijr	AMC-DMIP	2023-01-03	
Revisado por: Catherine Paulina Martínez Baldeón	cpmb	AMC-DMIT	2023-02-23	
Aprobado por: Jaime Andrés Villacreses Valle	javv	AMC-SMC	2023-04-26	

